

Auto.

1

En la Contaduría de la Santa Iglesia Metropolitana de  
Méx. En Diez dias del mes de Diciembre de mill y  
seiscientos y sesenta y seis años. Los Señores Doctores  
Don Juan Suarez de la Cámara Abcediano de esta Santa Iglesia  
y Don Juan de Siles Canonigo lectoral de ella sucesor de  
el Comisario de su Diócesis y Ventas por los señores  
Dean y Cabildo sede vacante de ella teniendo vista  
la información dada por parte del Lic. Miguel de Valmageda  
maestro de escuela y Alcaide que fue de estos diezmos y Ventas  
de la dicha Santa Iglesia para verificar haver entregado  
al Mtro. y Cano. P. D. Don Alonso de Cuebas dauado  
al fin de Obispo de Oaxaca Electedo Arceobispo de este Arceobispado  
cientos y cinquenta y seis años tres libras, y ochos  
onzas de Azúcar que en un repartimiento de esta Contaduría  
se libraron a la quenta Arceobispal con calidad de que si no le  
pertenciesen todas a dicho Mtro. pagaría en rebales la  
Cantid. del exeso. Lo demas contenido en su crite  
de siete de septiembre de este año presente año. que dicho  
señor Dean y Cabildo sede vacante remittieron a sus  
vidas por su Decreto de dicho día = Dixerón quedauan y  
dixeron la dicha información por bastante, y por bien prouada la  
intención del dicho Lic. y Mandauan y Mandaron  
que el Cont. de esta Santa Iglesia e fuese la quenta de la Cantid.  
de Azúcar que a dicho Mtro. P. le corresponde en la dicha  
cientos y cinquenta y seis años tres libras y ochos  
onzas de Azúcar del repartimiento referido, y Mas  
que obediesen cumplimientos a dicha Cantidad sin cargo

al dho. Al<sup>mo</sup> P. por su cuenta en Dinero al precio de se  
 huicre Condido. Entonces la azucar que en el propio  
 Reparcimiento les pertenecio a los dho. Noveos Doales  
 Y fabrica = Y En quanto a las Cantidades de lo q<sup>o</sup>  
 quatro mill trescientos Y diez pesos. Y otros dos  
 granos que importan los suplementos Y paga. o his<sup>o</sup>  
 a su servicio. It<sup>em</sup> por cuenta de lo que huicre de  
 hauer segun se cortione en la Clausula de l poder que dio  
 para testar. Mandaron Y Mandaron de vezuan Y  
 pauen En cuenta al dho. Lic<sup>o</sup>. Miguel de Barzona Valm<sup>o</sup>  
 En la que dice de este genero de haz<sup>o</sup>. que al dho. señor  
 D. Don Alonso de Cuebas dauales tocara, Y siend<sup>o</sup>  
 Negocios se le despache libranza en forma de auto  
 prouision Mandaron Y firmaron

J. *[Signature]* *[Signature]*

Antem<sup>o</sup>

Alonso de la Pena  
 Not<sup>o</sup>

- En lo de dho. de 1660. se le desp. libranza al dho. Pab<sup>o</sup> en los bienes que pasasen en su poder  
 de dho. P<sup>o</sup> An<sup>o</sup> de Cuebas 40309 p<sup>o</sup> 206 q<sup>o</sup>. de los gastos q<sup>o</sup> suplement<sup>o</sup> ant<sup>o</sup> en la  
 memoria =  
 - otra dia diez de 1660 p<sup>o</sup> 2108. q<sup>o</sup> ha de daver al dho. bienes p<sup>o</sup> pagar 352208  
 de azucar. q<sup>o</sup> su r. no tubo q<sup>o</sup> pertenecir ende en parte de 15603889. q<sup>o</sup> se anco  
 pagar al P<sup>o</sup>. Buqueiro las 13 de 1660 q<sup>o</sup> se firmo en Feb<sup>o</sup>. 22 de 38. pertenecir a sacados

*[Signature]*